ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 410-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 4° de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
2. Tema de la Iniciativa.	Pesca.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Carlos Iván Ayala Bobadilla y Patricia del Carmen de la Cruz de Lucio.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de febrero de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de febrero de 2020.
7. Turno a Comisión.	Pesca.

II.- SINOPSIS

Actualizar la denominación del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (Inapesca) por Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables (IMIPAS). Actualizar la denominación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-L del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; en su caso; argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	**Decreto que reforma las fracciones XXI y XLIII del artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables** **Artículo Único**. Se reforman las fracciones XXI y XLIII del artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:
Artículo 4o. ...	Artículo 4o. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. *Inapesca.- Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura*, órgano público descentralizado sectorizado con la *Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.*	**XXI. IMIPAS** : **Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables**, órgano público descentralizado sectorizado con la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** ;
XXII. a XLII. ...	XXII. a XLII. ...
XLIII. Secretaría*: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación*, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, con excepción de aquellos casos en los que sea a través de SENASICA	**XLIII.** Secretaría: **La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, con excepción de aquellos casos en los que sea a través de Senasica;
XLIV a LI. …	XLIV a LI.

	Transitorios **Primero**. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo**. Las menciones contenidas en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, otras leyes, reglamentos y, en general en cualquier disposición respecto al Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, cuyo nombre se modifica por virtud de este decreto, se entenderán referidas al Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

JCSV